

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN BICAMERAL DESIGNADA PARA ESTUDIAR EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO No.12061, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.**

**Expediente No.05061-2008-SLO-PE**

**Historial legislativo:**

La presente iniciativa legislativa, cuyo objeto es declarar la necesidad de reformar la Constitución de la República en sus artículos del 1 al 122, ambos inclusive, fue depositada el 18 de septiembre, procedente del Poder Ejecutivo. Esta iniciativa fue tomada en consideración por el Senado de la República en fecha 23 de septiembre de 2008, que decidió conformar una Comisión Bicameral. Esta decisión fue refrendada por la Cámara de Diputados, lo cual queda evidenciado por los oficios nos. 00111 y 001112, de fechas 30 de septiembre y 2 de octubre de 2008, respectivamente, remitido por el Presidente de dicha Cámara, Lic. Julio César Valentín.

**Análisis Constitucional:**

La Constitución de la República en su artículo 116 establece, que la proposición de reforma a su texto sólo puede hacerse a través de una Ley que declare la necesidad o pertinencia de la misma.

Esta Ley, norma jurídica de carácter adjetivo, tiene aspectos singulares o especiales, tales como:

- En cuanto a su inicio por ante las Cámaras legislativas, puede ser a instancia del Poder Ejecutivo o de una proporcionalidad de los senadores o diputados, pudiendo empezar el trámite por cualquiera de las cámaras legislativas. En este caso, la iniciativa ha sido a instancias del Poder Ejecutivo;
- Es la única Ley que no puede ser observada por el Poder Ejecutivo;

- La propia Constitución establece la estructura de la referida ley que, conforme al alcance de dicho texto, debe sujetarse a contenidos sustanciales como son:
  - ◊ Ordenar la reunión de la Asamblea Nacional en funciones de Revisora, la cual deberá aperturarse dentro de los 15 días siguientes a su publicación;
  - ◊ Determinar el objeto de la pretendida reforma;
  - ◊ Y, por último, aunque no limitativo, determinar los artículos de la Constitución sobre los cuales versará la pretendida reforma.

En cuanto a su trámite y sanción por parte de los plenos congresionales, la Ley que declara la conveniencia de reformar la Constitución reviste el carácter ordinario de todas las iniciativas legislativas, debiendo cumplirse los procedimientos constitucionales y reglamentarios, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados.

### **Actividades de la Comisión Bicameral**

La Comisión Bicameral, una vez conformada para los fines planteados, en su primera reunión de trabajo, aprobó una calendarización de actividades programadas a dos meses, con reuniones ordinarias los miércoles y jueves de cada semana, empezando el 9 de octubre de 2008, y agotando desde entonces, todos los mecanismos de consultas reglamentarios para ambas cámaras legislativas, tales como desarrollo de reuniones de trabajo, seminarios y talleres, vistas públicas, encuentros con poderes constitucionales o con capacidad de iniciativa legislativa, así como la entrega o depósito de una ofrenda floral ante el Altar de la Patria en honor a nuestros patricios libertadores, en conmemoración a la celebración del ***Día de la Constitución***.

De manera muy resumida, informamos que se realizaron nueve (9) reuniones o **sesiones de trabajo**, todas con una asistencia masiva de

legisladores, que permitieron una pluralidad de intercambios y una inclusión participativa sin precedentes de todos los grupos políticamente representados en el Congreso Nacional.

En el desarrollo de las mismas se recibieron a los plenos de la **Suprema Corte de Justicia y de la Junta Central Electoral**, cuyos integrantes tuvieron la oportunidad de expresar sus opiniones, planteamientos y sugerencias para la organización y atribuciones de ambas instancias, a la luz de una nueva Constitución.

De igual modo, se realizó una concurrida **Vistas Pública**, actividad en la que expusieron más de setenta (70) personas, hablando en nombre de instituciones o por ellos mismos. Asistieron, además, delegaciones de dominicanos residentes en el exterior, instituciones gubernamentales y de la sociedad civil en sentido general, quienes expresaron sus inquietudes y proposiciones de modificación a la Ley Fundamental de la Nación.

Ambas cámaras legislativas incorporaron al proceso de análisis constitucional, a sus respectivas matrículas o plenos, realizando actividades de profundización y empoderamiento de sus miembros, respecto a la conveniencia de la modificación constitucional y los aspectos reformadores propuestos. En ese sentido, se efectuaron **Jornadas de Reflexión** a modo de conversatorio sobre Derecho Constitucional en sentido general y acerca de la propuesta de ley que declara la conveniencia de la reforma, en sentido particular. Dichos encuentros se desarrollaron dentro del marco de ejecución del convenio interinstitucional “Programa de las Naciones Unidas y el Congreso Nacional”, contando, además, con el auspicio de otros importantes organismos nacionales e internacionales.

Durante estas actividades, se abordaron temas tales como los principios fundamentales del Estado Dominicano; los derechos humanos y sus garantías constitucionales; organización y funciones de los poderes constituidos y sus mecanismos de pesos y contrapesos; reformas en el sistema electoral; la nacionalidad y sus modalidades; descentralización y desconcentración administrativas; mecanismos de reforma constitucional, así como las particularidades de la estructura de la Ley que declara la reforma constitucional. Todo esto con la participación de

expertos constitucionales, procurando con su escogencia, el contraste de las posiciones, doctrinas e ideas, con relación a temas puntuales y de naturaleza controvertida, dentro de la proyectada reforma constitucional por sus implicaciones jurídicas, económicas, sociales y políticas.

Por último, utilizando las herramientas de la comunicación y de la información en la transparencia y acercamiento con todos nuestros representados, creamos un blog o espacio <http://reforma2008.org>, a través del cual el Congreso Nacional puso a disposición de toda la ciudadanía, un elemento enriquecedor del debate parlamentario en torno a la reforma constitucional, así como el acceso a gran parte de la documentación que ha generado el proceso bicameral.

### **Conformación de Subcomisiones**

Con el objetivo de optimizar los trabajos de la Comisión Bicameral, y procurando la eficiencia y eficacia necesarias para cumplir con la responsabilidad histórica de darle a la sociedad dominicana una Constitución moderna e integral, se conformaron dos subcomisiones con sendos objetivos fundamentales:

- 1) La elaboración del proyecto de Informe de la Ley objeto de este Informe y**
- 2) La propuesta de reglamentación para la Asamblea Nacional**

- ◇ La primera subcomisión trabajó con la propuesta de modificaciones al Proyecto de ley que declara la necesidad de reformar la Constitución de la República y estuvo presidida por el Senador Francisco Domínguez Brito e integrada por senadores y diputados, apoyados técnicamente por asesores y expertos constitucionales. Conformaron, además, esta subcomisión, los legisladores Andrés Bautista García, Francis Emilio Vargas Francisco, Teodoro Ursino Reyes, Marino Mendoza, Luís José González Sánchez, Julio Horton, Radhamés Castro, Lidio Cadet, Víctor Suárez, José Ricardo Taveras Blanco, Rafaela Alburquerque y Francisco Rosario Martínez.

- ◇ La segunda subcomisión trabajó la propuesta de reglamento interno a ser adoptado por la Asamblea Nacional en sus funciones constitucionales, con especial énfasis cuando se constituya en Asamblea Revisora. La misma estuvo presidida por la Vice Presidenta del Senado, la Senadora Cristina Lizardo Mézquita e integrada bicameralmente por los congresistas Francisco Domínguez Brito, Lidio Cadet, Minerva Tavárez Mirabal, Lucía Medina, Radhamés Castro y Luís José González Sánchez.

El personal técnico de las Secretarías Generales Legislativas de ambas Cámaras, aportó su valiosa experiencia, fruto de su ejercicio parlamentario, coadyuvando a la elaboración de una propuesta de Reglamento Interior de la Asamblea Nacional, que defina con claridad las atribuciones básicas del Presidente, Vicepresidente, Secretarios y Asambleístas, sus deberes y derechos, así como las prohibiciones; de igual modo, la creación de órganos de apoyo, así como la estructura del Orden del Día, el quórum constitucional, formas de votación, modalidad de los debates y una serie de metodología de trabajos que buscan viabilizar y transparentar la participación de los Asambleístas al momento de modificar y proclamar la Constitución Dominicana, entre otras funciones constitucionales.

### **Documentación Entregada a los comisionados:**

- ◇ Expedientes 05061 y 12061, relativos a la propuesta que declara la necesidad de la reforma y la propuesta de reforma, en sí, ambos provenientes del Poder Ejecutivo
- ◇ Glosario/terminología jurídico-constitucional-legislativa.
- ◇ Documento comparado: texto constitucional vigente/proyecto de reforma.
- ◇ Textos concordados de ambos documentos
- ◇ Esquema estructural del proyecto de reforma constitucional remitido por el Poder Ejecutivo
- ◇ Matrices comparativas de la organización y funciones de la Suprema Corte de Justicia y la Junta Central Electoral
- ◇ Estudios de legislación comparada sobre temas constitucionales.

- ◇ Fuentes de consultas de doctrinas y jurisprudencias.
- ◇ Lista anexa sistematizada con las propuestas depositadas por instituciones de la sociedad civil y ciudadanos en sentido particular.
- ◇ Actas **in extenso** y resumidas de todas las actividades realizadas.

**Sugerencia de la Comisión Bicameral en cuanto al Proyecto de Ley que declara la necesidad de reformar la Constitución de la República:**

Esta Comisión, luego de recibir, ponderar, analizar y estudiar profundamente esta importante iniciativa de Ley que procura la convocatoria de la Asamblea Nacional en funciones de Asamblea Revisora, para reformar nuestra Carta Fundamental, determinó proponerle a los plenos legislativos las siguientes modificaciones al mismo:

1. Numerar la parte motivacional del Proyecto de Ley, conforme lo establece el *Manual de Técnica Legislativa* del Congreso Nacional, para una mejor ubicación y comprensión de sus Considerandos.
2. Modificar la redacción del **Considerando Primero**, tomando en cuenta las diferentes transformaciones que ha tenido lugar la Carta Magna a través de la vida republicana de nuestra nación.
3. Fusionar los **Considerandos Tercero y Cuarto**
4. Eliminar el **Considerando Quinto**
5. Revisar y ordenar la parte contentiva de los **Vistos**, por entender que son repetitivos en su contexto y ordenarlos conforme a su jerarquía normativa.
6. En el **artículo 1** del Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo, se modifica la parte dispositiva del mismo y se adicionan siete (7) numerales que sustentan las razones por las cuales el Congreso Nacional entiende que es necesaria la

modificación a la Constitución, condensados los mismos en las siguientes denominaciones:

- 1. Fortalecimiento institucional.**
  - 2. Adecuación a los tratados internacionales.**
  - 3. El sistema de pesos y contrapesos.**
  - 4. Estado de derecho y cumplimiento de la ley.**
  - 5. Transparencia.**
  - 6. Instrumento para el desarrollo integral de la nación, sociedad, familia e individuo.**
  - 7. La incorporación de nuevas figuras jurídicas.**
7. Se modifican los **artículos 2 y 3** del Proyecto de Ley objeto del presente Informe y se adicionan dos (2) disposiciones que se numerarán como **artículos 4 y 5**, respectivamente.

En tal virtud, queremos dejar constancia de que esta propuesta de ley tendente a reformar la Carta Fundamental de nuestra nación ha sido objeto de un estudio reflexivo, incluyente, participativo y que las modificaciones sugeridas, tanto de contenido como de forma, se han hecho preservando la intención y espíritu del poder constitucional proponente. En ese orden de ideas, la Comisión Bicameral, amparada en el precepto constitucional que sustenta y promueve el ejercicio de la soberanía y la indelegabilidad de las competencias de los poderes constitucionales, somete el referido proyecto de Ley, en la forma que se lee a continuación:

## **“EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República**

**CONSIDERANDO:** Que nuestra primera Constitución promulgada en 1844, en su artículo primero estableció el fundamento que une a todos los dominicanos y dominicanas bajo los principios de libertad, igualdad y democracia, al declarar que: “Constituimos una nación libre, independiente y soberana, bajo un gobierno civil, con los más amplios atributos de independencia política y vida jurídica”;

**INFORME COMISIÓN BICAMERAL  
PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD DE REFORMAR LA  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que desde entonces, se han hecho treinta y siete modificaciones a su contenido, de las cuales una de las más significativas, la del año 1966 y vigente hasta la fecha, hizo énfasis en los derechos ciudadanos, la familia, la maternidad, la niñez, la vivienda, el voto y muchas otras situaciones, cuyo conocimiento, unido a las transformaciones que la sociedad dominicana y el mundo han conocido y experimentado en el ámbito económico, político, social, cultural y demográfico han generado en la ciudadanía, expectativas de cambios tendentes a la modernización del Estado, la consolidación de la democracia y el Estado de derecho, así como a una efectiva gestión gubernamental;

**CONSIDERANDO:** Que las reformas constitucionales de los años 1994 y 2002, no respondieron a las expectativas ni a las necesidades institucionales demandadas por nuestro pueblo, quedando éstas limitadas a la revisión de los Artículos 11, 23, 49, 52, 63, 64, 67, 68, 89, 90, 107, 121, 122, 123, 124 de la Constitución de la República, y que en consecuencia, las mismas no alcanzaron a llenar las aspiraciones de la sociedad;

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de apreciar las reformas que pudiera requerir nuestra actual vida institucional, el Presidente de la República Dr. Leonel Fernández, designó, mediante el Decreto No. 323-06, del 3 de agosto de 2006, una Comisión de expertos constitucionalistas, con el fin de propiciar consultas, con la participación de todos los sectores de la sociedad, especialmente los populares, sociales y políticos, dirigidas a recabar sus consideraciones y recomendaciones sobre lo que debería ser una reforma constitucional con el mayor nivel de consenso.

**VISTA:** La Constitución de la República y especialmente los Artículos 116, 117 y 118, 119 y 120 de la misma.

**VISTO:** El Decreto No. 323-06, del 3 de agosto de 2006, que designó una Comisión de Juristas, con el objeto de preparar un documento contentivo de las propuestas y las recomendaciones de modificación de la Constitución, expuestas por la sociedad dominicana, que alcanzaron los mayores niveles de consenso posibles.

## **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Se declara la necesidad de reformar la Constitución de la República por las razones siguientes:

### **1. Fortalecimiento institucional**

El fortalecimiento institucional procura el mejoramiento de la gestión estatal en el más amplio sentido de la palabra, de forma que se puedan desarrollar habilidades para realizar funciones, resolver problemas, establecer y alcanzar objetivos que vayan en beneficio y desarrollo de todo el pueblo dominicano.

El desarrollo integral del Estado dominicano involucra la elaboración de estructuras de administración, procesos y procedimientos, no sólo dentro de las instituciones públicas, sino también en sus relaciones interinstitucionales.

Es necesario reformar la Constitución, a los fines de establecer normas que definan y fortalezcan, las condiciones jurídicas, administrativas y presupuestarias, pertinentes y necesarias para garantizar el mejoramiento de la capacidad de respuesta del sistema de administración pública a las demandas sociales.

### **2. Adecuación a los tratados internacionales**

Los tratados internacionales contribuyen notablemente con el desarrollo democrático e institucional de nuestro país. Somos signatarios de una gran cantidad de pactos internacionales, de la más diversa naturaleza y contenido. La autoridad jurídica de estos instrumentos, actúa sobre nuestra vida doméstica, contribuyendo de manera significativa a la incorporación de garantías y derechos fundamentales.

Estas fuentes jurídicas internacionales, contribuyen con las normas aplicables en nuestro Derecho interno, en virtud de lo previsto en la Carta Magna. En efecto, el artículo 3 de la Constitución establece que, ***“La República Dominicana reconoce y aplica las normas del Derecho Internacional general y americano en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado...”***

Determinadas normas jurídicas internacionales que se adoptan, necesitan ser específicamente consideradas dentro del carácter normativo de la Constitución, con el objeto de evitar confusiones y contradicciones.

### **3. El sistema de pesos y contrapesos**

El Estado moderno se caracteriza esencialmente por la consagración constitucional de los derechos fundamentales y la separación de poderes. Para lograr un mayor equilibrio en nuestro sistema político entre esos poderes, se requiere fortalecer y ampliar los procedimientos constitucionales, que permitan un contrapeso eficaz entre los poderes del Estado.

### **4. Estado de derecho y cumplimiento de la ley**

Es necesario que toda acción social y estatal encuentre sustento en una norma previa que garantice la subordinación del poder del Estado al orden jurídico vigente, así como el disfrute de un ambiente de respeto absoluto del ser humano y del orden público.

El poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas. Aquellas materias que tienen que ver con la intervención del poder público en la esfera de los derechos del individuo, deben ser previstas constitucionalmente. Son el conjunto de principios que de manera exclusiva, deben ser previstos en la Constitución, excluyendo de su ámbito la intervención de otros poderes del Estado.

### **5. Transparencia**

Es un objetivo de la reforma constitucional crear los principios fundamentales que contribuyan a fortalecer los mecanismos preventivos y de persecución contra la corrupción administrativa.

### **6. Instrumento para el desarrollo integral de la nación: la persona, la familia y la sociedad.**

La reforma constitucional debe plantear normas que garanticen la verdadera democracia económica, y el bien común, para que las

ciudadanas y ciudadanos tengan las mismas oportunidades de aportar a la sociedad, consumir productos de calidad y disfrutar de los servicios públicos y privados en igualdad de condiciones.

Asimismo, se debe considerar a la familia como núcleo de la sociedad, que debe ser protegida y promovida y ha de ser reconocida en su verdadera identidad, como sujeto social básico.

### **7. Necesidad de incorporar nuevas figuras jurídicas**

Todo sistema social y político requiere ser revisado cada cierto tiempo, de forma que se establezcan con precisión cuáles aspectos deben mantenerse y cuáles deben modificarse.

El desarrollo tecnológico, económico y los cambios sociales, hacen necesario actualizar la Constitución, a los fines de poder incorporar nuevas figuras jurídicas, que permitan llevar a buen término el proceso social que vive nuestro país.

Es necesario estudiar y considerar las condiciones actuales de nuestra sociedad, a los fines de tener una Constitución más acorde a nuestra realidad humana, cultural e institucional.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el Artículo 117 de la Constitución de la República, se convoca a la Asamblea Nacional a los fines de conocer la propuesta de reforma constitucional, de acuerdo con la necesidad ya señalada, así como de conformidad con el objeto y los artículos consignados en la presente Ley.

**ARTÍCULO 3.-** La Reforma Constitucional tendrá por **objeto:**

1. Organizar la Constitución de forma didáctica, secuencial y coherente, tomando las decisiones que más convengan al interés nacional y utilizando un lenguaje sencillo y diáfano, de forma tal que toda la población entienda el alcance y los límites de sus disposiciones y evitando así la aparición de ambigüedades, oscuridades y contradicciones que pongan en riesgo su efectiva aplicación.

2. Adoptar un preámbulo constitucional que sintetice, con sentido pedagógico, los valores que identifican un Estado social, democrático y constitucional de derecho, así como la libertad individual, la igualdad de oportunidades, el valor del trabajo, la protección social y la paz, ratificando la tradición libertaria y democrática de nuestros fundadores.
3. Ratificar la soberanía del pueblo como fuente de todos los poderes del Estado, ejercida mediante representación en el nuevo texto; desglosar sus expresiones fundamentales, como: la no intervención, la autodeterminación de los pueblos; y fundamentalmente, la unidad de la Nación y su sujeción a la Constitución, como norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico. Así como establecer, ponderar y conocer todo lo relativo al ejercicio de esa soberanía, fortalecimiento institucional y los procesos enmarcados en un estado de derecho.
4. Adoptar de forma expresa la cláusula de Estado Social y Democrático de Derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo y la separación de poderes; que propugne por valores como la democracia, la libertad, la justicia, la seguridad jurídica, la igualdad, el pluralismo, la participación y la solidaridad.
5. Disponer un nuevo régimen sobre Derechos, Garantías y Deberes Fundamentales, clasificando y precisando esos Derechos Fundamentales, tanto en lo que respecta a los Derechos Civiles y Políticos como a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
6. Incorporar los Derechos Colectivos y del Medioambiente, como el derecho a la paz, el derecho al desarrollo, a la propiedad del patrimonio común de la humanidad, la tutela de la salud pública, la seguridad social, la conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y de la flora y la protección del medio ambiente, la preservación del patrimonio cultural y otros.
7. Establecer las Garantías a los Derechos Fundamentales, precisando los principios de aplicación e interpretación de los mismos y especificando los perfiles de la tutela judicial efectiva de los derechos: derecho a recurrir ante cualquier juez o tribunal, mediante la acción del Hábeas Corpus, en caso de privación arbitraria de libertad; la protección de datos mediante la acción del Habeas Data; y mediante la Acción de Amparo, para la

- protección inmediata de los Derechos Fundamentales no protegidos por el Hábeas Corpus.
8. Organizar la carta de los Deberes Fundamentales, precisando los existentes y ampliándolos con otros deberes, tales como: el de votar, el Servicio Social para el Desarrollo; los derivados de la solidaridad social y el de la protección de los recursos naturales y culturales.
  9. Establecer normas sobre la nacionalidad.
  10. Deliberar sobre la noción de ciudadanía y la ampliación de los derechos que se derivan de la misma.
  11. Establecer un Régimen de Extranjería, precisando los derechos y los deberes que resultan del mismo.
  12. Propugnar por un Régimen de Relaciones Internacionales y fijar sus valores y principios.
  13. Reafirmar y precisar las normas relativas al idioma oficial y a los Símbolos Patrios.
  14. Reformular el concepto de Territorio Nacional, incorporando definiciones expresas en cuanto a los elementos y a las características que lo integran.
  15. Establecer un estatuto constitucional de los Recursos Naturales de la Nación, precisándolos, identificándolos y proclamando la protección especial de los mismos, así como el interés nacional en su exploración, estudio, preservación y aprovechamiento racional.
  16. Identificar un régimen de Seguridad y Desarrollo Fronterizo, mediante su integración vial y productiva; así como, la difusión y protección de los valores culturales tradicionales del pueblo dominicano.
  17. Declarar la libertad de organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos.
  18. Establecer los principios generales y disposiciones relativas a los mecanismos de acceso de los ciudadanos a las funciones de gobierno y al ejercicio del Poder Público.
  19. Definir todo lo relativo al Sistema Electoral.
  20. Consagrar la concertación como un instrumento esencial que asegure la participación organizada de los empleadores, trabajadores y otras categorías de la sociedad en el fortalecimiento de la paz social.

21. Ponderar la creación de instancias que sirvan de órganos consultivos del Poder Público, en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley.
22. Definir el estatuto de la Función Pública.
23. Conocer la conformación y las formas de elección de los integrantes del Poder Legislativo.
24. Revisar las funciones del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.
25. Establecer la matrícula y la denominación de la Cámara de Diputados.
26. Ampliar y conocer las atribuciones de la Cámara de Diputados y del Senado de la República.
27. Ampliar y conocer las atribuciones del Congreso Nacional.
28. Considerar y discutir lo relativo al proceso y conocimiento de las iniciativas legislativas y ponderar la iniciativa legislativa popular.
29. Conocer todo lo relativo a los requisitos y distinción de las leyes orgánicas y ordinarias.
30. Revisar los plazos del Poder Ejecutivo para promulgar y observar las leyes.
31. Establecer las normas sobre las convocatorias extraordinarias del Congreso Nacional.
32. Organizar todo lo relativo a la Asamblea Nacional y a la Reunión Conjunta de ambas Cámaras.
33. Consagrar la calidad de Asamblea Nacional Revisora, a la Asamblea Nacional reunida para conocer de la Reforma a la Constitución de la República.
34. Establecer todo lo relativo al régimen presidencial.
35. Conocer la fórmula del juramento que deberán prestar el Presidente y Vicepresidente de la República.
36. Conocer de las atribuciones del Presidente de la República.
37. Establecer lo relativo a los contratos suscritos por el Poder Ejecutivo.
38. Establecer la sujeción de las facultades presidenciales, en lo relativo a zonas aéreas, marítimas, fluviales, terrestres, militares y policiales, a los estudios y recomendaciones correspondientes, a cargo de los Ministerios y sus dependencias administrativas.
39. Establecer lo relativo a los Ayuntamientos.

40. Establecer el mecanismo para regular la Sucesión Presidencial.
41. Establecer un estatuto constitucional de la Administración Pública.
42. Definir las regulaciones de los Organismos Autónomos y Descentralizados del Estado.
43. Establecer el principio de la Responsabilidad Civil del Estado y de los funcionarios, por los daños y perjuicios ocasionados a los administrados.
44. Reorganizar y conocer todo lo relativo al Poder Judicial.
45. Ampliar y conocer las facultades y composición del Consejo Nacional de la Magistratura.
46. Conocer del régimen de la constitucionalidad de las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y actos.
47. Ponderar sobre la creación del Consejo del Poder Judicial y establecer sus funciones e integración.
48. Valorar la constitucionalización de la Defensa Pública.
49. Establecer las normas sustanciales, atribuciones y estructuración de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
50. Disponer de un Título para regular el Ordenamiento del Territorio y todo lo relativo a la Administración Local.
51. Dedicar un Título al Régimen Económico y Financiero de la Nación.
52. Considerar la facultad de otorgar en igualdad de condiciones, a la inversión nacional y extranjera, así como el mismo tratamiento legal a la actividad empresarial, pública o privada.
53. Ponderar el reconocimiento del Estado al aporte de las iniciativas económicas populares; así como la obligación de promover y proteger la pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y cualquier otra forma de asociación comunitaria.
54. Proclamar la responsabilidad del Estado en garantizar el acceso a los servicios públicos, así como la facultad exclusiva de su regulación.
55. Conocer lo relativo al Régimen Monetario y Financiero de la Nación.
56. Establecer todo lo relativo al sometimiento y sanción del Presupuesto General del Estado.

57. Establecer los principios en que se fundamenta el régimen tributario.
58. Establecer los principios y todo lo referente a los mecanismos de salvaguardia, garantía y seguridad de la transparencia, legalidad y uso eficiente de los fondos públicos, así como de las actuaciones de los órganos del Poder Público en el ejercicio de sus atribuciones.
59. Establecer un sistema único de contabilidad para el Estado y todas sus instituciones autónomas, descentralizadas o no, conforme criterios fijados por la ley.
60. Establecer los controles a los cuales se somete el uso de los fondos de los organismos públicos.
61. Definir todo lo inherente a la Contraloría General de la República. como órgano de auditoría interna del Estado.
62. Definir todo lo relacionado a la Cámara de Cuentas, como órgano de auditoría externa del Estado.
63. Ponderar lo relativo al principio de inadmisibilidad de las decisiones de las diferentes instituciones públicas centralizadas o descentralizadas, referentes a los beneficios, remuneraciones y pensiones en provecho de sus directivos e incumbentes.
64. Incorporar la institución del Defensor del Pueblo.
65. Establecer el régimen constitucional del Ministerio Público.
66. Disponer todo lo relativo al Registro Civil y la al documento de Identidad y Electoral.
67. Dedicar un Capítulo a las Fuerzas Armadas, Cuerpos Policiales y a la Seguridad y Defensa.
68. Ponderar todo lo referente a la Seguridad y Defensa Nacional.
69. Valorar sobre la formación de cuerpos de seguridad permanentes, a cargo del Congreso Nacional y a propuestas del Presidente de la República.
70. Organizar todo lo relativo a los Estados de Excepción.
71. Revisar el mecanismo actual para las reformas constitucionales.
72. Ponderar la incorporación al sistema de reformas, el mecanismo de Referendo Aprobatorio.
73. Considerar lo relativo a la utilización del lenguaje de género.
74. Disponer la recolocación y nueva numeración de aquellos artículos o textos constitucionales, actualmente vigentes, que no

resulten modificados y deban, por ello, ser mantenidos en el nuevo texto; aunque con ubicación y numeración distintas.

75. Organizar y decidir, en consecuencia, las disposiciones transitorias que fueren pertinentes.

**ARTÍCULO 4.-** Se declara la necesidad de reformar la Constitución de la República en sus **Artículos del 1 al 122**, ambos inclusive, manteniendo los preceptos que la actual Constitución establece como inmutables y se adicionan los artículos que surjan de la discusión y aprobación del pleno de la Asamblea Nacional.

**ARTÍCULO 5.-** Se dispone la reunión de la **Asamblea Nacional**, dentro de los quince días siguientes a la publicación oficial de la presente ley, a los fines de resolver sobre las reformas que se proponen.

**DADA...”**

**Por la Comisión Bicameral:**

**REINALDO PARED PÉREZ  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIAN  
VICEPRESIDENTE**

**SENADORES:**

**CRISTINA A. LIZARDO**

**LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**

**JUAN ROBERTO RODRIGUEZ**

**GERMÁN CASTRO GARCÍA**

**INFORME COMISIÓN BICAMERAL  
PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD DE REFORMAR LA  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

**NOÉ STERLING VÁSQUEZ**

**ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA**

**FRANCIS EMILIO VARGAS F.**

**FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO**

**DIPUTADOS**

**LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ**

**VÍCTOR V. SUÁREZ DÍAZ**

**JULIO CÉSAR HORTON ESPINAL**

**DOMINGO ANTONIO PÁEZ**

**LIDIO CADET JIMÉNEZ**

**MINERVA TAVÁREZ MIRABAL**

**RUDDY GONZÁLEZ**

**MARINO MENDOZA RODRÍGUEZ**

**CRISTIAN PAREDES APONTE**

**RAMÓN ROGELIO GENAO**

**MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ**

**FRANCISCO MARTÍNEZ**

**RADHAMÉS CASTRO**

**LUIS JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

**RAFAELA ALBURQUERQUE**

**JUANA MERCEDES VICENTE**

**INFORME COMISIÓN BICAMERAL  
PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD DE REFORMAR LA  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

**ALFONSO CRISOSTOMO VÁSQUEZ JOSÉ RICARDO TAVERAS**

**JUAN DE JS. DE LEÓN**

**ANA ISABEL BONILLA**

**TEODORO URSINO REYES**

**Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
14 de enero del 2009**

**INFORME COMISIÓN BICAMERAL  
PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD DE REFORMAR LA  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**